CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, LA **C. ( )**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en producción y edición de videos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PRESTADORA”:

* 1. Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
  2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ( ) y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como contribuyente.
  3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201612022159501.
  5. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PRESTADORA”** El presente contrato tiene como objeto que **“LA PRESTADORA”** realice las siguientes actividades, diseño de imagen, preproducción, producción, post producción y transmisión en Facebook y alojamiento en You tube de 6 programas de tv, 2.0 de la serie WEB “*Diálogos políticos y café”,* con una duración de hasta una hora*,* con sus respectivos promocionales de 30 segundos, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en la cotización anexa de fecha 22 de diciembre de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por **“EL PRD”**.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de

$862,068.93 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $137,931.02 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 02/100 M.N.); importe neto a pagar de **$999,999.95 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados el día 31 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscale Digital por Internet (CFDI) correspondiente; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del 24 de diciembre de 2021 al 20 de abril de 2022.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 24 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022.

**SEXTA. – FECHA DE ENTREGA. “LA PRESTADORA**” se compromete a entregar

* + - Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital, el día 31 de diciembre de 2021.
* 6 videos de la serie WEB “*Diálogos políticos y café” con sus respectivos promocionales, el día 12 de abril de 2022.*
  + - Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie WEB “*Diálogos políticos y café”,* el día 20 de abril de 2022.

De igual manera al término de la entrega de las muestras físicas descritas en párrafos anteriores, esto es el 20 de abril de 2022, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de **“EL PRD”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. **“LA PRESTADORA”** entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de “**EL PRD**” en las oficinas ubicadas en la calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA”** conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** “**LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“LA PRESTADORA”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA”** estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados, la cantidad de $258,620.67 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 67/100 M.N.), así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **“LA PRESTADORA”** está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 22 de diciembre de 2021, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

# DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” acepta y

reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“LA PRESTADORA”** reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“LA PRESTADORA”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“LA PRESTADORA”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“LA PRESTADORA”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su

más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a **“EL PRD”** de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **“EL PRD”** notificará por escrito a **“LA PRESTADORA”**, la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. “LA PRESTADORA”** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**.

# DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PRESTADORA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “LA PRESTADORA” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA PRESTADORA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “LA PRESTADORA”**  **C.** ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**